

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

ACTA REUNIÓN VIRTUAL

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, 9 de julio de 2021
HORA:	De 9:00 a.m. a 10:00 a.m.
LUGAR:	Virtual
ASISTENTES:	Municipio de Popayán y MVCT-VASB-Grupo de Residuos - Se anexa lista de asistencia
INVITADOS:	

ORDEN DEL DIA:

- Presentación asistentes del municipio de Popayán
- Exposición de dudas e inquietudes por parte del municipio de Popayán respecto a la aplicación del IAT y respuestas por parte del MVCT (Dirección de Política y Regulación)
- Conclusiones

DESARROLLO:

MVCT (VASB-Grupo de Residuos)

Se realiza socialización del contexto de la reunión indicando que en la primera sesión del Comité IAT del municipio de Popayán, Cauca, dicho municipio solicitó asistencia en temas de implementación del IAT para aspectos presupuestales y financieros.

Preguntas del municipio de Popayán y respuestas del MVCT

✓ **Municipio de Popayán:** El municipio de Popayán manifiesta que la Secretaría de Desarrollo estuvo consultando con la Secretaría de Hacienda el manejo de los recursos informando que dichos recursos se han venido manejando desde el punto de vista presupuestal y que no se ha ejecutado nada. La Secretaría de Desarrollo manifestó que el manejo de los recursos no era el más adecuado y en ese momento empezaron a surgir dudas o inquietudes respecto al manejo de los recursos IAT que debe darse desde el punto de vista de ejecución presupuestal.

El municipio de Popayán informa que inicialmente hubo un incentivo que también se lo pasaba la empresa de Aseo (Serviaseo) y que posteriormente en el año 2015 llegó el incentivo de residuos sólidos para el cual se abrió una cuenta. Se tiene entendido que ¿este incentivo del IAT se puede manejar en la misma cuenta del incentivo que se venía manejando o es otro incentivo?

-MVCT: Manifiesta que las respuestas se realizarán conforme a lo establecido en el Decreto 2412 de 2018 y Resolución 176 de 2020 y en el marco de las competencias del MVCT. Se indaga si ¿hay un solo operador de aseo?

¿Desde cuando se inició el giro de recursos?

-El Municipio informa que si hay un solo prestador del servicio público de aseo, la empresa es una empresa mixta y el municipio tiene acciones en dicha empresa.

-El MVCT pregunta ¿si el prestador le informó al municipio sobre el traslado de los recursos o si hay un documento al respecto?

-El Municipio informa que la Secretaría de Infraestructura es quien maneja el tema de residuos sólidos y fue quien solicitó a la Secretaría de Hacienda crear la cuenta y realizar las acciones presupuestales necesarias para recibir los recursos.

-El MVCT supone y aclara que el incentivo que pueda estar recibiendo el Municipio desde el 2015 es el incentivo de regionalización de rellenos sanitarios del que trata el Decreto 920 de 2013 que establece que los municipios en donde se ubiquen rellenos sanitarios regionales recibirán un incentivo mensual por tener en Popayán un relleno sanitario regional. El incentivo del IAT es completamente diferente, tiene destinación específica y se debe manejar independiente de otros incentivos conforme a lo establecido en el Decreto 2412 de 2018 que fue el que reglamentó el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015 dónde se creo el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos.

-El Municipio manifiesta que se tiene una cuenta bancaria separada. Dentro del presupuesto también se tiene un rubro separado del incentivo que se mencionó respecto al incentivo de la Ley 1753. Desde el año 2020 se incorporó ese rubro, se abrió la cuenta y ahí empezaron a llegar los recursos, pero se tienen dentro del presupuesto.

✓ **Municipio de Popayán:** ¿Deben estar en el presupuesto los recursos del IAT?

-**MVCT:** Aclara que de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 2.3.2.7.5. del Decreto 2412 de 2018, el municipio de Popayán deberá cumplir cabalmente con el registro contable y presupuestal de los ingresos y gastos a su cargo; entonces cuando se habla de registro presupuestal, se deberán realizar todas las acciones para registrar contable y presupuestalmente dichos recursos, teniendo en cuenta que los recursos del IAT tienen una destinación específica o exclusiva para apalancar los proyectos que resulten aprobados por parte del Comité del IAT conforme a los requisitos de la Resolución 176 de 2020.

El municipio informa que le queda claro. Que se incorporó tanto en el ingreso y un rubro en el gasto para equilibrar el presupuesto, aclarando que la destinación es específica.

✓ **Municipio de Popayán:** ¿El comité del IAT es quien aprueba tanto el proyecto como la persona o la entidad que va a ejecutar los proyectos? Por ejemplo, el municipio tiene un recurso y para ejecutarlo se hace un proceso de contratación ya sea directa o licitación o un concurso de méritos; pero como en este caso es el Comité quien aprueba, la pregunta es: ¿es el comité quien aprueba el proyecto de inversión así como la persona que lo va a ejecutar?

-El MVCT aclara que quien presenta el proyecto debe ser un prestador del servicio público de aseo en cualquiera de sus actividades conforme a lo establecido en el Decreto 2412 de 2018. El comité toma en consideración una serie de requisitos establecidos en la Resolución 176 de 2020 y de acuerdo con esto asigna unos puntajes y saca una lista de elegibles, sobre la base de la lista, al primero es al que se le asignan los recursos y ese es el mecanismo. No es que se apruebe un determinado ejecutor sino lo que aprueba es un proyecto donde ya se ha validado quien es el responsable del proyecto, esa es la mecánica.

- ✓ **Municipio de Popayán:** manifiesta que una vez el Comité dice aprobado este proyecto, presentado por X o Y empresa, ¿lo que le procede al municipio es hacerle la transferencia de recursos a estas personas?

-El MVCT aclara que los recursos se asignan al prestador elegido, el cual debe llenar un requisito importante respecto a la garantía del buen manejo de los recursos.

-El MVCT comparte pantalla y expone el artículo 2.3.2.7.10 del Decreto 2412 de 2018 que habla del traslado de los recursos. Se lee el artículo y se recalca lo relacionado con el proceso y el mecanismo de evaluación, frente a que el Comité del IAT lo que hace es un proceso de evaluación de los proyectos conforme a los criterios de la Resolución 176 de 2020 y aquellos que cumplan con la totalidad de los requisitos, tendrá un proyecto aprobado, si hay mas proyectos para el mismo municipio se realiza el mismo proceso, se asignan puntajes y se conforma una la lista de elegibles para asignar los recursos. El Comité del IAT es quien decide en que montos y a quien se le deben asignar los recursos acordes a ese proceso de evaluación previo. Así es como funciona, por eso nos debemos desmarcar de los procesos de contratación que establece la Ley 80 de 1993, para las entidades territoriales para este tipo de proyectos. Es un mecanismo completamente diferente que se creo en el Decreto 2412 de 2018. Acá no hay procesos de selección bajo la Ley 80 de contratación, porque el Decreto 2412 de 2018 estableció que es el Comité del IAT quien evalúa, quien define y quien establece cuál es el proyecto que cumple con todos los requisitos y cuáles son los montos que asigna.

Se aclara que el municipio no puede girar los recursos a esa persona prestadora beneficiaria hasta que no se constituya la garantía del buen manejo de los recursos. El municipio a través de la cuenta realizará el traslado de los recursos al beneficiario. Debe quedar claro que el giro de los recursos se realiza si o si, una vez el Comité del IAT defina el proyecto aprobado y cuál es el monto asignado. Se aclara que antes del giro de los recursos al beneficiario, el municipio debe verificar que el beneficiario constituya la garantía expedida por una compañía de seguros por la duración del proyecto y seis (6) meses adicionales. Se recuerda que el municipio debe publicar en la página web las actas que contienen las correspondientes decisiones del Comité del IAT. En esas actas queda claro, los proyectos aprobados, los beneficiarios y los recursos asignados; con esas actas la Secretaría de Hacienda verifica cuál es el beneficiario en caso de haber sido aprobado y asignados los recursos y realiza el proceso mencionado.

- ✓ **Municipio de Popayán:** pregunta si ¿las actas se publican en la página del Ministerio?

-El MVCT aclara que las actas del Comité del IAT deben ser publicadas en la página web del respectivo municipio.

Importante señalar que el Comité del IAT involucra tres entidades, el Municipio, la Gobernación y el Ministerio. El Ministerio tiene otra función además del delegado del IAT que es la Secretaría Técnica a través de la Subdirección de Proyectos. La Secretaría Técnica es quien elabora las actas con las decisiones del Comité del IAT, que deben ser publicadas por el municipio en su página web. Dichas actas llevan las firmas de los que conforman el Comité del IAT.

- ✓ **Municipio de Popayán:** El municipio manifiesta que debe expedir el CDP para el proyecto y el registro presupuestal para la asignación de los recursos y que con la aprobación y el acta para la Secretaría de Hacienda sería suficiente para la expedición

de dicho CDP y registro y como no va a contratación como tal, entonces no se sabe cómo se soporta para la parte operativa de ejecución de estos recursos.

-El MVCT explica que el Decreto 2412 de 2018 es claro al establecer la forma de asignación de los recursos y que el Comité del IAT le hace seguimiento a la ejecución de los proyectos en el segundo semestre de cada año y que el municipio también le hace seguimiento al proyecto acorde con los cronogramas de los proyectos aprobados.

- ✓ **Municipio de Popayán:** manifiesta que para que el municipio pueda ejecutar una partida presupuestal se debe solicitar la expedición del CDP para iniciar el proceso contractual y para expedir un CDP siempre se tiene una certificación de viabilidad del proyecto por parte de la Secretaría de Planeación, entonces la pregunta es: ¿para que presupuesto expida el CDP el soporte sería la aprobación como tal del proyecto en el Comité del IAT o tendría también que la oficina de Planeación del municipio también dar la viabilidad a ese proyecto?

-El MVCT recomienda la importancia de desmarcarse del proceso de contratación de los entes territoriales para los proyectos de infraestructura establecido en la Ley 80, dado que el mecanismo de evaluación de los proyectos es diferente y está establecido en el Decreto que atribuye al Comité del IAT.

El municipio lo que debe hacer es girar los recursos que están en la cuenta al beneficiario del proyecto.

Se entendería que si hay un acta en la cual se establece que el Comité del IAT aprueba y asigna recursos, con toda seguridad es porque se cuentan con los recursos disponibles en la cuenta del municipio. En este caso el Decreto 2412 de 2018 es claro al establecer la forma de asignación de los recursos. Jamás habrá proyectos viables con asignación de recursos que no tengan recursos disponibles en la cuenta del municipio, dado que una de las verificaciones que hace el Comité del IAT es la certificación del monto de recursos con corte al 29 de marzo de cada vigencia. La garantía no sería otra que la certificación del monto de saldo de los recursos en la cuenta.

Así mismo, el MVCT aclara que se debe tener claro que son recursos públicos, su naturaleza es un tributo, que el recaudador es el prestador del servicio público de aseo de no aprovechables el cual se encuentra en la obligación de transferir esos recursos a la cuenta bancaria que ha dispuesto para tal fin el municipio; que en el marco del desarrollo del Comité del IAT, de las primeras verificaciones que se hacen es el saldo en cuenta al 29 de marzo de 2021; si no existen los recursos en la cuenta del municipio no se puede continuar con la evaluación de los proyectos; solo se evaluarán proyectos en los cuales los recursos disponibles en la cuenta del municipio sean suficientes para apalancar y financiar los proyectos que se están sometiendo a consideración del Comité del IAT, solo aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos exigidos en un anexo técnico que evalúa aspectos legales, financieros, comerciales, operativos, técnicos, etc., sólo en ese evento el Comité del IAT conformado por los tres (3) integrantes podrá avalar, decidir asignar recursos, jamás habrá proyectos aprobados sobre los cuales no existan recursos suficientes para financiar. Las decisiones se toman en ese Comité y consta en un acta. Se reitera que no se está hablando de un proceso de contratación de Ley 80.

✓ **Municipio de Popayán:** Se tiene claro que no se está hablando de un proceso de contratación de Ley 80, pero cuándo en la norma, en el Decreto se dice que el municipio debe hacer sus ajustes presupuestales y contables, pues así como se hace el ajuste presupuestal que es incorporar estos recursos al presupuesto y obviamente ahí reflejar que se están recaudando que se están recibiendo de URBASER, también se debe evidenciar la inversión de esos recursos, entonces se piensa que si se deben hacer registros presupuestales como contables, pues no se puede dejar que si se incorpore los ingresos más no se vea la ejecución de los recursos, entonces se si hace en el ingreso pues se debe hacer en el gasto, pues para que el municipio pueda ejecutar recursos públicos se debe tener el CDP y el Registro Presupuestal será para la persona que el Comité del IAT decida, pues ya no habrá un contrato pero se considera que debe haber un acto administrativo en donde el ordenador del gasto así sea solo para transferir los recursos sea el Alcalde, pero ya no contratación si no que se haga todo el proceso presupuestal, afectando el presupuesto se va a evidenciar en la contabilidad tal como lo dice el Decreto.

-El Municipio aclara que considera necesario que además de certificar que los recursos están en la cuenta, se debe expedir el CDP y el Registro Presupuestal una vez el Comité del IAT el prestador beneficiario que cumpla todos los requisitos. No habrá un contrato como tal pero no se sabe cuál acto administrativo en específico.

-El MVCT manifiesta que la forma y el acto administrativo que debe expedir el municipio desborda las competencias del Ministerio, pues son decisiones que deben tomarse basarse en la autonomía de las entidades descentralizadas.

-El Municipio hablará jurídicamente cuál es el documento que se haría para soportar la transferencia de los recursos.

-El MVCT recomienda tener en cuenta que el acta que se expida de parte del Comité del IAT tiene la firma del Alcalde el cual es el ordenador del gasto.

-El Municipio manifiesta entonces, que dicha acta serviría de soporte sin necesidad de otro acto administrativo.

✓ **Municipio de Popayán:** Se informa que fue muy fructífera la mesa de trabajo pues se aclararon varias dudas relacionadas con temas presupuestales.

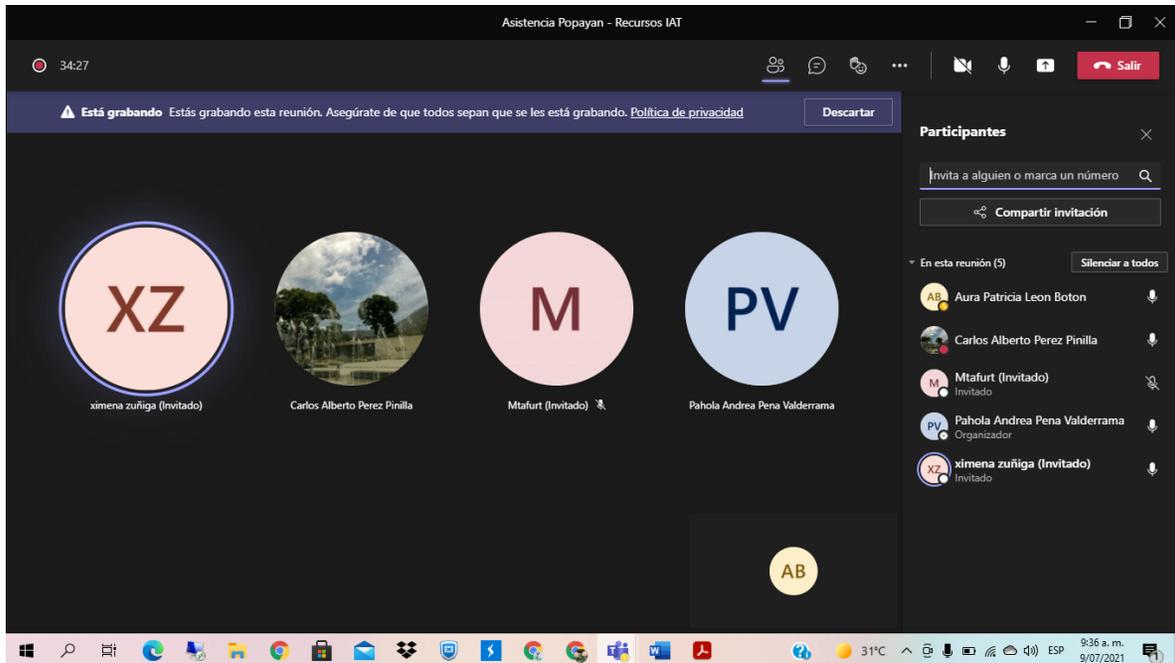
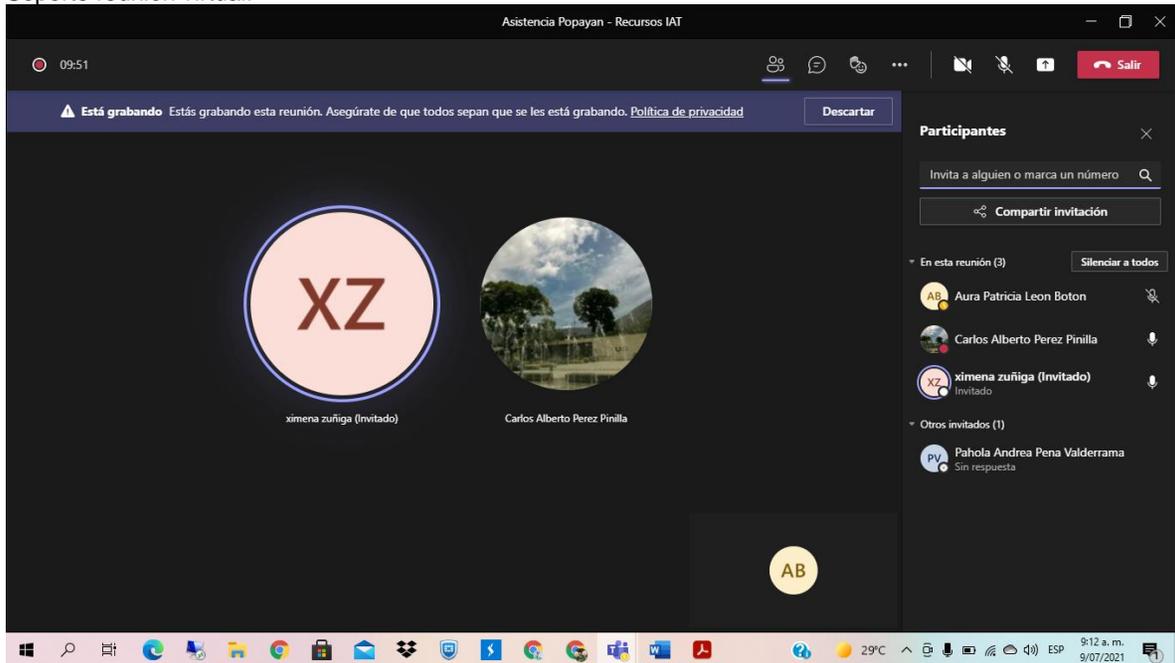
✓ El MVCT queda presto a atender cualquier duda y a prestar la asistencia técnica que se requiera.

FIRMAS: No aplica. Se realiza por videoconferencia. Se anexa lista de asistencia virtual.

Elaboró: Patricia León, Contratistas Grupo Residuos Sólidos

Fecha: Julio 9 de 2021

Soporte reunión virtual:



	FORMATO: LISTA DE ASISTENTES REUNIONES EXTERNAS	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-17

LUGAR: Virtual-Plataforma Office Teams FECHA: Julio 9 de 2021 HORA: 9:00am-10:00 am

TEMA: Asistencia Técnica Implementación IAT PRESIDE: Municipio de Popayán y MVCT

EQUIPO ACOMPAÑANTE: _____

No.	Nombre	Cargo	Entidad / municipio	Teléfonos y celular	Correo electrónico	Solicitudes/ Temática
1	XIMENA ZUÑIGA RUIZ	Profesional Especializada - Secretaría de Hacienda	Alcaldía de Popayán	3127845487	financiera@popayan.gov.co	Asistencia en temas del IAT
2	Carlos A. Pérez P.	Prof. Esp.	Ministerio de Vivienda - Subdirección de Programas	3323434	cperez@minvivienda.gov.co	Asistencia en temas del IAT
3	Pahola Peña	Contratista	MVCT	3323434	ppena@minvivienda.gov.co	Asistencia en temas del IAT
4	Makenly Tafurt Cardona	Contratista	Alcaldía de Popayán	3116515455	Maketafurt@gmail.com	Asistencia en temas del IAT
5	Patricia León	Contratista	MVCT-VASB-DPR	3208542653	aleon@minvivienda.gov.co	Asistencia en temas del IAT

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: <http://www.minvivienda.gov.co/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf>